



ORDENANZA N° 2306/2013

VISTO: El Expte. C.D. N° 6915/13 originado por Nota 407/2013 de la Intendencia Municipal de fecha 02/10/2013 firmada por el Sr. Intendente Municipal, Don Juan Domingo Linares, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mandatario informa a los Sres. Ediles que atento a la solicitud por parte de directivos del Hospital local de poder contar con un mamógrafo, se realizaron gestiones a nivel nacional-

Que de dichas gestiones se obtuvieron la cantidad de Pesos Setecientos Mil (\$ 700.000) como aporte no reintegrable de parte del Ministerio de Salud de la Nación, y que se encuentra en la cuenta Banco Nación denominada “subsidiros institucionales” N° 48010641/44 de la Sucursal San Martín de los Andes y a disposición de la Municipalidad para ser utilizado en virtud de sus fines “compra de mamógrafo”.-

Que del aporte y su naturaleza, así como la decisión por parte del Ministerio de Salud de otorgarlo surge sin hesitación que ha sido valorada la necesidad como previa al procedimiento de compra que debe reunir los requisitos de la norma de administración financiera vigente.-

Que por el monto correspondiente al valor del mamógrafo de alta Frecuencia M 300 y todas sus especificaciones que fueran solicitadas por los médicos de la localidad por su conocimiento específico en el manejo de tal equipamiento y el precio ronda los Pesos Seiscientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Ochenta (\$ 695.380) con IVA incluido., que asimismo la modificación que se detecta en función de la nota dirigida al señor Intendente por el Senado de la Nación correspondiente a un mamógrafo ICR 3600M, dicho equipamiento reúne la mismas condiciones que el que se pretende adquirir-

Que el procedimiento licitatorio que correspondería por el monto estipulado y por aplicación sin excepcionarse de la Ley 2141 y su decreto reglamentario, convertiría en abstracta la adquisición, toda vez que el precio sufriría modificaciones por el efecto inflacionario y asimismo importaría una erogación municipal para la confección de los pliegos licitatorios, los llamados y el mantenimiento de la oferta.-

Que no puede soslayarse que el diagnóstico que provee el equipamiento a adquirir permite dar cumplimiento con la demanda urgente de salud y prevención.-

Que, la Ciudad de Junín de los Andes, cuenta con aproximadamente 15.000 habitantes, de los cuales la mitad son mujeres y por lo tanto usuarias beneficiarias, considerando, además que el área de influencia abarca una extensa área rural con población originaria del pueblo Mapuche, que asiste al nosocomio local.-

Que en tal sentido queda la necesidad y urgencia, que autoriza la Ley como causal de excepción queda cubierta con esta oportunidad administrativa de una adquisición directa.-

Que asimismo se ha podido demostrar con la documental agregada en el expediente que consiste en la oferta más ventajosa económicamente

Que, la adquisición será realizada por este Municipio y por lo tanto ingresa al patrimonio municipal.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Que en esa virtud corresponde la entrega bajo la modalidad de comodato de uso, para todo lo cual el Departamento Ejecutivo deberá realizar el contrato que no deberá exceder la presente gestión, pudiendo ser renovado por un período igual.-

Que, el dictado de la presente Ordenanza es condición principal, para la liberación de los fondos respectivos y su rendición con aplicación en su objeto “compra de mamógrafo”.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Presupuesto General de la Administración Municipal – Ejercicio – año 2013 la Partida Presupuestaria de Recursos y Gastos correspondiente a la “compra de un mamógrafo”.-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la Compra Directa, por vía de excepción de la Electromédica EV – Vázquez del Sr. Fernando A. Vázquez, para la adquisición de un mamógrafo de alta frecuencia M3000, con fondos provenientes del Ministerio de Salud de la Nación, quien otorga a la Municipalidad un Aporte Económico No reintegrable, por un monto de hasta Pesos Setecientos Mil (\$ 700.000,00), suma dineraria que se encuentran depositadas en la cuenta denominada “Subsidios Institucionales” N° 48010641/44. El excedente de la compra del mamógrafo será destinado a los gastos de transporte y colocación de este artefacto tecnológico.-

ARTÍCULO 3°: FACÚLTASE: al Ejecutivo Municipal a firmar Convenio de COMODATO con el Hospital de Junín de los Andes, el cual no deberá exceder la presente gestión, pudiendo ser renovado por un período igual.-

ARTÍCULO 4°: DETERMÍNASE: que una vez realizada la compra del mamógrafo el Ejecutivo Municipal deberá remitir al Concejo Deliberante original de toda la documentación obrante o copias certificadas de las mismas.-

ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE: que en caso de no cumplir con lo establecido en la presente Ordenanza, los funcionarios actuantes podrán ser punibles de las sanciones establecidas por la Carta Orgánica Municipal, Ley de Administración y Control Financiera.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada por su intermedio envíese copia al Hospital Junín de los Andes y al Ministerio de Salud.-

ARTÍCULO 7°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1697/13.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA